

RESOLUCIÓN EXENTA N° 26

SAN ANTONIO, 03 de Febrero de 2023

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4°) letras a) e i), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; el DFL 1- 19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto de Nombramiento N° 100, del 11 de Marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **Juan Carlos Tapia Moreno, cédula nacional de identidad N°5.528.666-3**, Presidente de Junta de Vecinos de San Juan, con fecha 31/01/2023 ha solicitado autorización para realizar una actividad de carácter recreativa - cultural, con la finalidad de promover artesanía rural, denominada "**Fiesta de la Ruralidad**", el día domingo 05 de febrero de 2023 **a partir de las 12:00 horas hasta las 21:00 horas, en la Medialuna del tranque de San Juan, en la comuna de San Antonio**. Adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia de cédula de identidad de Sr. Juan Carlos Tapia Moreno.

b) Listado de personas que presentarán sus productos a la comunidad.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

3.- Que, con fecha **31/01/2023** se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.

4.- Con fecha **03/02/2023** se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, en cual concluye de manera FAVORABLE la realización de la actividad solicitada con la siguiente RECOMENDACION: *"El Organizador deberá en caso de ser necesario, efectuar coordinaciones con personal de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, para la conificación de las calles interiores que se encuentran en los alrededores del sector donde se desarrollará la referida actividad a fin de evitar posibles accidentes de tránsito."*

TENIENDO PRESENTE:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y/o cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- Los organizadores de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de que se indicará en lo resolutivo de este acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** a don **Juan Carlos Tapia Moreno, cédula nacional de identidad N° 5.528.666-3**, en representación de la **Junta de Vecinos San Juan Tranque**, como organizador del evento, para realizar la siguiente actividad recreativa - cultural:

ACTIVIDAD : "**Fiesta de la Ruralidad**"

DÍA : Domingo 05 de febrero 2023

HORA : Desde las 12:00 hasta las 21:00 horas.

LUGAR : Media Luna del Tranque, San Juan, El Tranque, comuna de San Antonio.

2.- DISPÓNGASE que el organizador del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a) Realizar actividad en el día y horario solicitado y autorizado.

b) Debe mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y/o cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c) Debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento. En concordancia con lo anterior, la actividad autorizada deberá desarrollarse en un ambiente de respeto para la ciudadanía y las autoridades, y en coordinación permanente con Carabineros de Chile, debiendo atenderse a las instrucciones de la institución policial, en el mantenimiento del orden público y las condiciones de transitabilidad.

d) Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al país.

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

5.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, al solicitante, a la Ilustre Municipalidad de San Antonio, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

6.- TÉNGASE PRESENTE las facultades de Carabineros de Chile, sobre la base de sus propias atribuciones, para modificar los horarios o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



03/02/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 9JeuTBTUpCcTNSFVWsrtg==

ASD/wm

ID DOC : 19973319

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
2. CARABINEROS DE SAN ANTONIO (Mail: spssantonio@gmail.com)
3. JUAN CARLOS TAPIA MORENO (Mail: juancatamo6@gmail.com)
4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial/Unidad de Emergencias, Contingencias y Seguridad Pública
5. MUN. DE SAN ANTONIO
6. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes